



Asamblea General

Distr. general
27 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones
Tema 71 a) del programa provisional*
**Promoción y protección de los derechos
de la infancia**

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe, presentado en cumplimiento de la resolución [74/133](#) de la Asamblea General, contiene información sobre la aplicación de los temas prioritarios que figuran en las resoluciones sobre los derechos del niño que la Asamblea General ha aprobado en sus períodos de sesiones sexagésimo noveno a septuagésimo tercero. También incluye un examen de los avances y desafíos pendientes en relación con los esfuerzos que se realizan a nivel internacional y nacional con miras a proteger a la infancia de la discriminación y superar las desigualdades, así como información sobre el derecho a la educación, los niños migrantes y desplazados y el fin de la violencia contra la infancia.

* [A/76/150](#).

** El presente informe se presentó fuera del plazo establecido con el propósito de incluir la información más reciente.



I. Introducción

1. En su resolución 74/133, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe amplio sobre los derechos del niño que contuviese información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño, prestando especial atención a los derechos de la infancia y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El presente informe se ha preparado en atención a esa solicitud.

2. En el presente informe se presta especial atención a los niños que se han quedado o corren riesgo de quedarse más rezagados. Se hace hincapié en las deficiencias y los obstáculos para la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que afectan a la efectividad de los derechos del niño y en la labor dirigida a velar por que un enfoque basado en los derechos del niño ocupe un lugar destacado en la consecución de los Objetivos.

II. Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y elaboración de informes sobre ella

3. Al 1 de julio de 2021, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con la excepción de los Estados Unidos de América, habían ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño o se habían adherido a ella, 171 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados o se habían adherido a él, 177 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o se habían adherido a él y 48 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a un procedimiento de comunicaciones o se habían adherido a él.

4. El Comité de los Derechos del Niño celebró en línea sus períodos de sesiones 85° a 87° debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Al 1 de julio de 2021, el Comité había recibido todos los informes iniciales de los Estados partes, de los cuales había examinado todos salvo dos. También había recibido 589 informes presentados con arreglo al artículo 44 de la Convención, 121 informes iniciales y 2 informes periódicos con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y 121 informes iniciales y 2 informes periódicos con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

III. Los derechos del niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

A. Refuerzo mutuo y complementariedad

5. Con todo el sentido, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible están vinculados indisolublemente. Mientras que parece que varios Objetivos se aplican expresamente a los niños y las niñas, todos los Objetivos y metas repercuten en los derechos del niño¹.

6. Un enfoque basado en los derechos de la infancia es esencial para la aplicación de la Agenda 2030 y su promesa de no dejar a nadie atrás, en particular a los niños y

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Mapping the Global Goals for Sustainable Development and the Convention on the Rights of the Child* (Nueva York, 2016).

niñas afectados por conflictos armados y desastres, así como los niños con discapacidad, los niños en modalidades alternativas de cuidado, quienes viven en la pobreza, los niños en situación de calle, los niños pequeños de ambos sexos, las niñas, las adolescentes embarazadas, los cuidadores adolescentes, los niños refugiados y migrantes, los niños cuyos progenitores han migrado, los niños desplazados internos y apátridas, los niños indígenas, los niños de minorías, los niños que viven en barrios marginales y asentamientos informales, los niños que viven en zonas rurales o de difícil acceso, los niños y niñas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales, queer y de otro tipo (LGBTQI+), los niños afectados por el VIH, los niños trabajadores, los niños afectados por la violencia, los niños afectados por trastornos económicos o el cambio climático, los niños privados de libertad, incluso en el sistema de justicia, los niños que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación y los niños en otras situaciones desfavorables, muchas de ellas agravadas por la pandemia de COVID-19.

B. La efectividad de los derechos del niño en la década de acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible: dificultades actuales

Derechos civiles y políticos

7. En 2020 los niños y las niñas, en calidad de titulares, demandantes y defensores de derechos humanos, siguieron ejerciendo sus derechos civiles y políticos, entre ellos el derecho a la libertad de reunión pacífica, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a ser oídos, exigiendo, entre otras cosas, justicia social y acción climática². Vieron mermado el ejercicio de estos derechos por injerencias derivadas de la contracción del espacio cívico, normas y valores sociales inflexibles, barreras jurídicas y políticas y programas centrados en los adultos. También encontraron considerables riesgos para su seguridad e incluso su vida. Por ejemplo, los pueblos indígenas, incluidos los niños, que defendieron la promoción y la protección de sus derechos fueron objeto de un número de ataques cada vez mayor³.

8. Se siguieron violando a diario los derechos de millones de niños y niñas, muchos de los cuales no han podido solicitar reparación ni obtener un recurso efectivo. Gran parte de los obstáculos que encontraron los niños al tratar de acceder a la justicia eran específicos de la infancia o mayores por el hecho de ser niños, quienes dependían a menudo de los adultos para obtener información y desenvolverse en los complejos sistemas administrativos y judiciales. Los procedimientos no estaban adaptados, por lo general, a los niños, la asistencia jurídica era insuficiente, los servicios de apoyo escaseaban y las normas sociales dificultaban a menudo la solicitud de reparación por parte de niños⁴.

Eliminación de la pobreza y disminución de las desigualdades

9. Un obstáculo destacado a la efectividad de los derechos de todos los niños y las niñas y a la consecución de la Agenda 2030 fue el aumento del nivel de pobreza infantil, junto con el empeoramiento de las desigualdades estructurales, lo cual afectó especialmente a los niños que sufrían un mayor grado de discriminación y

² Child Rights Connect, *The Rights of Child Human Rights Defenders: Implementation Guide* (Ginebra, 2020).

³ Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, “Construyendo un futuro inclusivo, sostenible y resiliente con los pueblos indígenas: Un llamamiento a la acción” (n. p., 2020).

⁴ UNICEF, *Children’s Equitable Access to Justice: Central and Eastern Europe and Central Asia* (Nueva York, 2015).

marginación. Los considerables avances realizados en la lucha contra la pobreza monetaria y multidimensional se vieron frenados y, en algunos contextos, revertidos como consecuencia de las repercusiones combinadas del conflicto y el desplazamiento, el cambio climático y la pandemia de COVID-19.

10. Se estimaba que, a raíz de la pandemia de COVID-19, el número de niños que padecían pobreza multidimensional había ascendido a 1.200 millones, lo que suponía 150 millones de niños más⁵. Antes de la pandemia los niños que más probabilidades tenían de sufrir pobreza extrema eran los más pequeños y los de países de ingresos bajos, así como los de zonas rurales y los de hogares encabezados por mujeres. La COVID-19 agravó la situación, en particular en el caso de los niños que ya padecían pobreza, sobre todo en las zonas rurales y en contextos afectados por conflictos, por la fragilidad y por desplazamientos, los niños que habían salido recientemente de la pobreza y los niños que no habían sufrido pobreza antes, principalmente en zonas urbanas y en familias que se dedicaban al sector de los servicios y a la economía informal⁶. Las privaciones infantiles se vieron agravadas por la agudización de la crisis mundial del cuidado infantil debida a la COVID-19⁷, la presencia desproporcionada de las mujeres en el sector informal y no remunerado y la disminución prevista de las remesas mundiales.

11. Más de 200 países ampliaron la cobertura de su protección social con gastos por valor de unos 750.000 dólares, lo cual puso de relieve la capacidad de los programas nacionales sólidos en contextos diversos de responder con rapidez a las perturbaciones socioeconómicas, por ejemplo prestando apoyo a programas de alimentación escolar. Sin embargo, la pobreza y las desigualdades también siguieron estando determinadas por las opciones de políticas y financiación de gobiernos que no dieron suficiente prioridad a las inversiones sociales, no abordaron las desigualdades, la exclusión o la discriminación de carácter estructural ni permitieron la coordinación multisectorial⁸.

12. Los niños y niñas que vivían en entornos humanitarios, en particular los afectados por condiciones climáticas, conflictos y desplazamientos, corrieron especial riesgo de pobreza extrema. Cerca del 42 % de los niños que vivían en países frágiles y afectados por conflictos padecían pobreza extrema, frente al 15 % de quienes vivían en otros países⁹.

13. Los niños indígenas, así como los niños pertenecientes a minorías, entre ellos los afrodescendientes, siguieron encontrando obstáculos a sus derechos, en particular en forma de marginación, racismo y discriminación estructural, agravados por vulnerabilidades interseccionales, especialmente en el caso de las niñas, los niños y niñas LGBTIQI+, los niños con discapacidad y los niños que habitaban en zonas afectadas por conflictos, asentamientos remotos o nómadas o entornos urbanos. La pandemia de COVID-19 tenía una repercusión desproporcionada en las minorías raciales y étnicas, que sufrían un mayor grado de discriminación y violencia, así como problemas de denegación de servicios y exposición al estigma y al discurso de odio¹⁰.

⁵ Véase <https://data.unicef.org/resources/impact-of-covid-19-on-multidimensional-child-poverty/>.

⁶ Véase <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/767501596721696943-0090022020/original/ProfilesofthenewpoorduetotheCOVID19pandemic.pdf>.

⁷ Véase www.unicef-irc.org/publications/1109-childcare-in-a-global-crisis-the-impact-of-covid-19-on-work-and-family-life.html.

⁸ Véase <https://devinit.org/resources/adapting-aid-to-end-poverty/covid-19-and-its-impact-financing-landscape/>.

⁹ Véase <https://documents1.worldbank.org/curated/en/966791603123453576/pdf/Global-Estimate-of-Children-in-Monetary-Poverty-An-Update.pdf>.

¹⁰ Véase www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/OHCHRGuidance_COVID19_MinoritiesRights.pdf.

14. En 2020 los niños y las niñas representaban casi el 13 % del total de migrantes a nivel mundial¹¹. Casi 1,5 millones de niños solicitantes de asilo, unos 12,6 millones de niños refugiados y 19,4 millones de niños se habían visto obligados a desplazarse dentro de su propio país a causa de la violencia y el conflicto¹². Muchos habían nacido indocumentados porque ellos o sus progenitores carecían de condición jurídica, lo cual comportaba graves problemas para la protección y obstáculos al acceso a servicios básicos. Aunque no se contaba con una cifra mundial respecto del número total de menores no acompañados y separados en tránsito, según los datos disponibles la mayoría se concentraba en determinadas rutas migratorias¹³.

15. Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño era aplicable a todos los niños sujetos a la jurisdicción de Estados partes, los niños en tránsito eran a menudo objeto de discriminación en cuanto al acceso a servicios nacionales de protección infantil y a servicios de educación, salud y protección social. A ello se han sumado la discriminación y la xenofobia sufridas por niños a manos de autoridades públicas, proveedores de servicios, docentes, médicos, vecinos y compañeros. Los niños en tránsito que se enfrentaban a formas múltiples e interseccionales de discriminación, por ejemplo por motivos de identidad de género, raza, discapacidad u orientación sexual, encontraron riesgos especialmente altos en cuanto a la protección, en particular cuando carecían de condición jurídica y de documentación. Aunque la detención de niños inmigrantes nunca redundaba en el interés superior del niño, siguió practicándose en muchos países¹⁴.

16. En 2020 la mitad de la población infantil del mundo vivía en zonas urbanas, proporción que previsiblemente llegaría a casi el 70 % a mediados de siglo, correspondiendo el 90 % del aumento a África y Asia¹⁵. Se estimaba que 350 millones de niños vivían en barrios marginales, donde tenían acceso limitado a la vivienda, la infraestructura básica y servicios esenciales de calidad, como la atención sanitaria, la educación y un saneamiento adecuado. A causa del acceso limitado a instalaciones para el lavado de manos que salvaban vidas, así como del hacinamiento, fue difícil cumplir las medidas de mitigación de la COVID-19, como el distanciamiento físico y el autoaislamiento¹⁶.

17. En muchos contextos, los derechos de los niños con discapacidad no se tenían en cuenta en la planificación de políticas, los sistemas nacionales de información y la prestación de servicios, situación agravada por la COVID-19. Por ejemplo, en 2020 la mitad de los niños con discapacidad a escala mundial no estaba matriculada en escuelas, y esta categoría de niños seguía estando representada de forma desproporcionadamente alta en entornos institucionales¹⁷.

Salud y bienestar

18. No obstante los avances registrados, un porcentaje considerable de la población infantil mundial carecía de acceso a servicios sanitarios básicos asequibles. Las enfermedades infecciosas, entre ellas la neumonía, la diarrea y la malaria, siguieron siendo causa destacada de muerte entre los niños menores de 5 años, junto con las

¹¹ Véase <https://data.unicef.org/topic/child-migration-and-displacement/migration/>.

¹² *Ibid.*

¹³ UNICEF, *A child is a child: Protecting children on the move from violence, abuse and exploitation* (Nueva York, 2017).

¹⁴ UNICEF, “Alternatives to immigration detention of children”, documento de trabajo (Nueva York, 2019).

¹⁵ Véase [E/ICEF/2021/3](#).

¹⁶ Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y UNICEF, “Water, sanitation and hygiene for COVID-19 response in slums and informal urban settlements”, nota técnica provisional (Ginebra y Nueva York, 2020).

¹⁷ UNICEF, *Global Annual Results Report 2020: Goal Area 5* (Nueva York, junio de 2021).

complicaciones en los partos prematuros y durante el parto. En los países calificados de frágiles, la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años era casi tres veces superior a la registrada en los países que no eran frágiles¹⁸. Según datos mundiales sobre vacunación de 2019, había casi 14 millones de niños en situación de “dosis cero” (a los que nunca se había administrado una vacuna), mientras que 6 millones solo habían recibido algunas de las vacunas necesarias para estar totalmente protegidos frente a las enfermedades prevenibles mediante vacunación. La baja tasa de vacunación se debía a múltiples factores, como las desigualdades sociales, económicas y sanitarias arraigadas y la debilidad de los sistemas sanitarios.

19. Se estimaba que quedaron embarazadas 21 millones de niñas de 15 a 19 años de edad de países de ingresos bajos y medianos y que unos 12 millones dieron a luz¹⁹. Las complicaciones durante el embarazo y el parto fueron a escala mundial la principal causa de muerte entre las niñas de 15 a 19 años²⁰. Se estimaba que en 2020 fallecieron de enfermedades no transmisibles tratables 1,2 millones de niños que vivían principalmente en zonas más pobres²¹. Se estimaba que del 10 % al 20 % de los adolescentes padeció problemas de salud mental²².

20. Aunque los niños corrían un riesgo relativamente bajo de mortalidad y morbilidad grave como consecuencia de la COVID-19, los efectos indirectos del virus, derivados de sistemas de salud sobrecargados, perturbaciones de servicios sanitarios que salvaban vidas y la malnutrición, tuvieron una repercusión considerable en la supervivencia y el bienestar de los niños. En por lo menos 68 países se vieron notablemente entorpecidos los servicios de inmunización sistemática, lo cual puede que afectara a 80 millones de niños menores de 1 año²³. A raíz de la pandemia disminuyó apreciablemente la prestación de servicios esenciales de salud materna, neonatal e infantil, vacunación, VIH/sida, salud sexual y reproductiva y discapacidad y tecnología de apoyo. La disminución afectó en particular a los más desfavorecidos y marginados, entre ellos adolescentes con discapacidad y adolescentes LGBTIQ+, y expuso a las mujeres y las niñas a embarazos no planeados y otros riesgos para la salud²⁴.

Nutrición

21. En 2020 se estimó que el 22 % de los niños menores de 5 años padecía retraso del crecimiento²⁵ y que 45,4 millones de niños menores de 5 años sufrían emaciación, casi un tercio de ellos de forma grave. La mayoría de los niños vivía en países de ingresos bajos y países de ingresos medianos bajos²⁶.

22. Las carencias de vitaminas y minerales esenciales siguieron teniendo consecuencias profundas para la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo de los niños y se vincularon con riesgos notablemente más altos de mortalidad, morbilidad, ceguera, deficiencia auditiva, anemia, deficiencias en el crecimiento lineal y el desarrollo cognitivo y defectos en el aprendizaje y el rendimiento académico. En la primera infancia se registraron disparidades acusadas en la prevalencia de la diversidad alimentaria mínima en función de la condición socioeconómica, lo cual era indicio de que la pobreza obstaculizaba el acceso a alimentos diversos y ricos en

¹⁸ Grupo Interinstitucional para la Estimación de la Mortalidad en la Niñez, *Levels and Trends in Child Mortality: Report 2020* (Nueva York, UNICEF, 2020).

¹⁹ Véase <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>.

²⁷ UNICEF, *Global Annual Results Report 2020: Goal Area 1* (Nueva York, junio de 2021).

²⁷ UNICEF, *Global Annual Results Report 2020: Goal Area 1* (Nueva York, junio de 2021).

²⁷ UNICEF, *Global Annual Results Report 2020: Goal Area 1* (Nueva York, junio de 2021).

²⁷ UNICEF, *Global Annual Results Report 2020: Goal Area 1* (Nueva York, junio de 2021).

²⁷ UNICEF, *Global Annual Results Report 2020: Goal Area 1* (Nueva York, junio de 2021).

²⁷ UNICEF, *Global Annual Results Report 2020: Goal Area 1* (Nueva York, junio de 2021).

²⁷ UNICEF, *Global Annual Results Report 2020: Goal Area 1* (Nueva York, junio de 2021).

nutrientes. A causa de normas sociales y culturales, las niñas solían carecer de acceso a alimentos y servicios nutritivos, y la calidad de la dieta de las embarazadas y las mujeres lactantes a menudo era insuficiente para atender las necesidades nutricionales básicas²⁷.

23. La ausencia de lactancia materna exclusiva en los recién nacidos contribuía a la malnutrición y predisponía a determinados niños a la obesidad y a enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta. Era más probable que los niños de las ciudades vivieran en “desiertos alimentarios” donde las opciones alimentarias que favorecían el crecimiento y el desarrollo sanos de los niños a menudo escaseaban y los alimentos ultraprocesados poco nutritivos y de gran contenido calórico resultaban asequibles y de fácil acceso²⁸. La publicidad selectiva de alimentos y bebidas poco saludables, en particular en las escuelas, la falta de actividad física, el aumento de la pobreza y las desigualdades socioeconómicas y el mayor costo de las dietas saludables agravaron la malnutrición infantil, lo cual afectó a la población pobre tanto urbana como rural. En 2020 se estimó que 39 millones de niños menores de 5 años padecían sobrepeso, lo cual suponía un aumento de cerca del 17 % en dos decenios, y que la gran mayoría vivía en países de ingresos medianos²⁹. Los niños con sobrepeso corrían mayor riesgo de padecer obesidad y enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta en etapas posteriores de la vida y de sufrir problemas emocionales y de comportamiento, entre ellos estigmatización y trastornos de la salud mental.

24. La crisis climática, la pérdida de biodiversidad, la escasez de agua, la producción de alimentos industriales a gran escala, la degradación ambiental y el incremento del número, la duración y la complejidad de los desastres relacionados con el clima, las epidemias sanitarias y las crisis humanitarias también amenazaron la salud y la seguridad nutricional a escala mundial, afectando a la cantidad de alimentos y el acceso a estos, así como a la diversidad alimentaria y al contenido nutricional. La pandemia de COVID-19 agravó la malnutrición materna e infantil como consecuencia del acceso deficiente a dietas nutritivas, servicios nutricionales esenciales y prácticas alimentarias y dietéticas adecuadas, la presión abrumadora sufrida por los sistemas de atención sanitaria y las perturbaciones socioeconómicas resultantes del mayor nivel de desempleo y pobreza³⁰.

Educación de calidad

25. En 2020, el 71 % de los niños de 36 a 59 meses de edad seguían un curso de desarrollo adecuado en al menos tres de los siguientes ámbitos principales de desarrollo: lectura y aritmética, competencias físicas y de aprendizaje y competencias sociales y emocionales³¹, lo cual era indicio de que, si no se modificaba la trayectoria, la meta 4.2 de los Objetivos no se cumpliría. En 2020, más del 40 % de los niños que todavía no tenían edad para asistir a la escuela primaria necesitaban cuidados infantiles, pero no podían acceder a ellos³². La pandemia de COVID-19 agravó la crisis previa en la esfera de los cuidados y el aprendizaje provocando una interrupción

²⁷ UNICEF, *Global Annual Results Report 2020: Goal Area 1* (Nueva York, junio de 2021).

²⁸ Véase <https://features.unicef.org/estado-mundial-de-la-infancia-2019-nutricion/index.html>.

²⁹ UNICEF, OMS y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, “Levels and trends in child malnutrition”.

³⁰ *Ibid.*

³¹ UNICEF, *Data Companion and Scorecard to the Annual Report for 2020 of the Executive Director of UNICEF* (Nueva York, 2021).

³² Amanda E. Devercelli y Frances Beaton-Day, *Better Jobs and Brighter Futures: Investing in Childcare to Build Human Capital* (Washington, D.C., Banco Mundial, 2020).

a gran escala de los servicios para la primera infancia, entre ellos los de cuidado infantil, atención primaria de salud, educación preescolar y visitas familiares.

26. Antes de la pandemia de COVID-19, 258 millones de niños no asistían a la escuela primaria o secundaria³³. Además, cerca de 6 de cada 10 niños en edad de asistir a la escuela primaria y de adolescentes en edad de asistir a la escuela secundaria de primer ciclo no estaban alcanzando los niveles mínimos de competencia lectora y matemática, problema especialmente acusado en Asia Central y Meridional y África Subsahariana³⁴. Aunque casi todos los países contaban con garantías legales para ofrecer por lo menos nueve años de enseñanza primaria y secundaria gratuita, se carecía de medidas para su aplicación efectiva³⁵.

27. La pandemia de COVID-19 causó la mayor perturbación mundial en masa de los sistemas educativos de la historia, obligando a cerrar escuelas en más de 190 países y afectando al 90 % de los alumnos del planeta en su punto álgido en 2020. Se estima que 370 millones de niños se quedaron sin comidas escolares gratuitas o subvencionadas, algo que perjudicaba especialmente a los niños que ya vivían en condiciones de pobreza, y que 7,6 millones de niñas corrían el riesgo de no volver a la escuela³⁶. Gobiernos nacionales de todo el mundo se apresuraron a implantar el aprendizaje a distancia, adoptar nuevos protocolos sanitarios y planificar la reapertura, pero las políticas presentaban grandes variaciones en función de la riqueza de cada país³⁷.

28. Se agudizaron las desigualdades en el acceso a una educación de calidad, y los niños que sufrían múltiples formas de discriminación eran quienes se quedaron más atrás. Según un análisis de datos de 100 países, más del 90 % de los Gobiernos promulgaron políticas para ofrecer aprendizaje digital o retransmitido, pero no pudo llegarse a por lo menos el 31 % de los niños en edad escolar mediante programas de aprendizaje a distancia, principalmente por la falta de los medios domésticos necesarios, de conectividad o de políticas centradas expresamente en sus necesidades. En conjunto, el 70 % de los alumnos a los que no se pudo llegar vivía en zonas rurales, y más de tres cuartos de ellos pertenecían a los hogares más pobres³⁸. En vista del limitado acceso a Internet en los países de ingresos bajos y medianos bajos, la pandemia amenazaba con agravar la crisis de aprendizaje ampliando las desigualdades entre países y dentro de ellos³⁹. Como consecuencia de la inaccesibilidad del aprendizaje en línea y de la inasequibilidad de los servicios digitales y de Internet, en combinación con los obstáculos previos, muchos niños con discapacidad abandonaron la escuela y sufrieron pérdidas de aprendizaje⁴⁰. Aunque en años anteriores algunos países habían construido modelos de educación intercultural bilingüe, la pandemia de COVID-19 y los correspondientes cierres de

³³ Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “New methodology shows that 258 million children, adolescents and youth are out of school”, folleto informativo núm. 56 (Montreal (Canadá), 2019).

³⁴ Instituto de Estadística de la UNESCO, “More than one-half of children and adolescents are not learning worldwide”, folleto informativo núm. 46 (Montreal (Canadá), 2017).

³⁵ Véase <http://data.uis.unesco.org/>.

³⁶ *Salvar Nuestro Futuro, Averting an Education Catastrophe for the World's Children*, libro blanco (n.p., 2020).

³⁷ UNESCO, UNICEF y Banco Mundial, “What have we learnt? Overview of findings from a survey of ministries of education on national responses to COVID-19” (París, Nueva York y Washington, D.C., 2020).

³⁸ UNICEF, “COVID-19: Are children able to continue learning during school closures?”, folleto informativo (Nueva York, 2020).

³⁹ UNICEF y Unión Internacional de Telecomunicaciones, “How many children and young people have Internet access at home? Estimating digital connectivity during the COVID-19 pandemic” (Nueva York, 2020).

⁴⁰ Véase <https://inclusion-international.org/a-global-agenda-post-covid/>.

escuelas afectaron de forma desproporcionada a los niños indígenas, de minorías, refugiados y migrantes, y la educación a distancia se impartió sobre todo en el idioma predominante o de forma no apropiada culturalmente⁴¹. La educación de los 127 millones de niños en edad escolar afectados por conflictos armados, desplazamientos forzados y otras crisis humanitarias siguió corriendo grave riesgo.

Agua limpia y saneamiento

29. El mundo no va camino de cumplir para 2030 las metas en materia de servicios e infraestructura de acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene, lo cual afecta a los derechos de todos los niños, aunque de forma desproporcionada a los de los niños de las comunidades más marginadas y vulnerables.

30. En 2020 una de cada cuatro personas, de las cuales alrededor de un tercio eran niños, carecía de acceso a servicios de agua potable en condiciones de seguridad, y una de cada diez carecía incluso de servicios básicos de agua potable. Casi la mitad de la población carecía de acceso a servicios de saneamiento en condiciones de seguridad, y una de cada cinco personas carecía incluso de servicios básicos de saneamiento. En conjunto, tres de cada diez personas carecían en el hogar de instalaciones para lavarse las manos con agua y jabón⁴². En 2019, el 31 % de las escuelas carecía de servicios básicos de agua potable, lo cual afectaba a 584 millones de niños. Un total del 37 % de las escuelas carecía de servicios de saneamiento básicos, lo cual afectaba a 698 millones de niños, y el 43 % de las escuelas carecía de servicios de higiene básicos, lo cual afectaba a 818 millones de niños⁴³.

31. En 46 países menos adelantados la mitad de los centros sanitarios carecía de servicios de agua básicos, tres de cada cinco carecían de servicios de saneamiento básicos y un cuarto de los centros carecía de dispositivos de higienización de las manos en los puntos de atención, lo cual planteaba graves problemas en el ámbito de la salud materno-infantil⁴⁴. Los servicios de acceso a agua potable, saneamiento e higiene en entornos urbanos tenían dificultades para atender la mayor demanda derivada de las tendencias de crecimiento demográfico, urbanización y migración de zonas rurales a zonas urbanas, en particular por lo que se refiere a los sistemas de saneamiento y la gestión de residuos⁴⁵. Se estimaba que a nivel mundial 110 millones de personas con discapacidad carecían de acceso a servicios de agua potable, saneamiento e higiene⁴⁶. Las adolescentes pobres seguían siendo las más afectadas por los servicios inadecuados de agua potable, saneamiento e higiene, en particular a causa de las instalaciones no separadas por género y la falta de acceso a materiales sanitarios y para la higiene menstrual⁴⁷, además de lo cual se encargaban de recoger agua, algo que suponía una carga física considerable y un posible riesgo para la protección. En comparación con los niños que no se encontraban en situaciones frágiles, era cinco veces más probable que los que se encontraban en situaciones frágiles carecieran de servicios básicos de agua potable y cuatro veces más probable

⁴¹ Véase www.unicef.org/lac/media/14566/file/UNICEF%20Call%20to%20Action.pdf.

⁴² UNICEF y OMS, *Progress on Household Drinking Water, Sanitation and Hygiene 2000–2020: Five Years into the Sustainable Development Goals* (Ginebra, 2021).

⁴³ UNICEF y OMS, *Progress on Drinking Water, Sanitation and Hygiene in Schools: Special focus on COVID-19* (Nueva York, 2020).

⁴⁴ OMS, *Global Progress Report on Water, Sanitation and Hygiene in Health Care Facilities: Fundamentals First* (Ginebra, 2020).

⁴⁵ UNICEF, *Advantage or Paradox? The Challenge for Children and Young People Growing Up Urban* (Nueva York, 2018).

⁴⁶ UNICEF, “The case for investment in accessible and inclusive WASH”, documento técnico WASH núm. WASH/TP/04/2018 (Nueva York, 2018).

⁴⁷ También se observan repercusiones en otros niños que sufren discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

que carecieran de servicios básicos de saneamiento, mientras que las tasas de defecación al aire libre eran tres veces mayores en situaciones frágiles⁴⁸. En los países frágiles, era 20 veces más probable que los niños menores de 5 años fallecieran de enfermedades diarreicas que de violencia⁴⁹.

32. Aunque el derecho internacional prohibía expresamente los ataques militares dirigidos contra infraestructura civil esencial, como instalaciones, personal y suministros de agua y saneamiento y obras de regadío, prosiguieron las violaciones y abusos de ese tipo, que repercutían gravemente en los niños en situaciones de conflicto⁵⁰.

33. A falta de acceso a servicios adecuados de agua potable, saneamiento e higiene y de comportamientos saludables inculcados, los niños registraron varios resultados sanitarios deficientes, como diarrea, malnutrición, déficits cognitivos, infecciones respiratorias agudas y enfermedades transmitidas por vectores⁵¹. Los brotes en el ámbito de la salud pública, como la COVID-19, el ébola y el cólera, se combinaron con otros desastres interseccionales, empeoraron las deficiencias en el suministro y la infraestructura de servicios de agua potable, saneamiento e higiene y pusieron de manifiesto el papel crítico del agua potable, el saneamiento y la higiene en la prevención y el control de las enfermedades endémicas y epidémicas.

Acción climática

34. En el momento en que se presentó el informe, las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativas al clima y la acción ambiental no iban camino de cumplirse, mientras que la crisis climática amenazaba con invertir los progresos alcanzados en todos los derechos del niño.

35. Como consecuencia de las repercusiones fisiológicas de las temperaturas extremas y la contaminación, la mayor incidencia de enfermedades transmitidas por el agua y la ampliación del ámbito de los vectores de enfermedades, se estimaba que casi el 90 % de las enfermedades achacables al cambio climático recaía en niños menores de 5 años⁵². Se estimó que la contaminación atmosférica mataba a una media de más de 500.000 niños al año⁵³. Cerca del 93 % de los niños menores de 15 años respiraba aire tan contaminado que ponía en peligro su salud y su desarrollo⁵⁴. Más de 300 millones de niños vivían en zonas donde la alta toxicidad del aire superaba en más de seis veces los umbrales establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Más de un tercio de los niños de todo el mundo tenían niveles altos de plomo en la sangre, algo que podía afectar al desarrollo del cerebro y tener repercusiones cognitivas y para el desarrollo a lo largo de toda la vida de la persona⁵⁵.

36. Los fenómenos meteorológicos extremos cada vez amenazaban más el derecho de los niños a la educación al trastornar los servicios educativos y destruir las

⁴⁸ UNICEF y OMS, *Progress on Household Drinking Water, Sanitation and Hygiene 2000–2020*.

⁴⁹ UNICEF, *Water Under Fire Volume 3: Attacks on Water and Sanitation Services in Armed Conflict and the Impacts on Children* (Nueva York, 2021).

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ Guy Hutton y Claire Chase, “Water supply, sanitation, and hygiene”, en *Disease Control Priorities*, 3ª ed., vol. 7, *Injury Prevention and Environmental Health*, Charles N. Mock *et al.*, eds. (Washington, D.C., Banco Mundial, 2017).

⁵² Véase <https://www.unicef.org/es/medio-ambiente-cambio-climatico>.

⁵³ OMS, “Contaminación atmosférica y salud infantil: prescribir aire limpio”, resumen (Ginebra, 2018).

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ Véase <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/un-tercio-de-los-ni%C3%B1os-del-mundo-est%C3%A1-intoxicado-por-plomo-seg%C3%BAAn-un-nuevo>.

escuelas, mientras que la exposición a temperaturas superiores a la media iba ligada a una disminución del rendimiento académico⁵⁶.

37. En 2019 cerca de 500 millones de niños vivían en zonas donde era extremadamente alto el peligro de inundación a causa de fenómenos meteorológicos extremos y el aumento del nivel del mar, y casi 160 millones de niños vivían en zonas donde el riesgo de sequía era extremo o alto. Se preveía que a escala mundial uno de cada cuatro niños viviera para 2040 en zonas con un estrés hídrico extremo. Según investigaciones, la movilidad motivada por el clima comportaría una reconfiguración radical de las poblaciones mundiales a medida que quedaran desarraigados millones de niños y sus familias⁵⁷. Los países afectados por la fragilidad y los conflictos eran los que menos preparados estaban para mitigar los riesgos derivados de las repercusiones del cambio climático, lo cual dejaba a su población en la situación más vulnerable⁵⁸.

38. En la resolución 45/30 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a los derechos del niño: hacer efectivos los derechos del niño a través de un medio ambiente saludable, se instaba a los Estados a que consideraran la posibilidad de reconocer el derecho a un medio ambiente saludable en la legislación nacional en aras de las generaciones presentes y futuras.

Protección de los niños e igualdad de género

39. Antes de la pandemia de COVID-19, ya no estaban en vías de cumplimiento las metas relacionadas con la protección y la igualdad de género dirigidas a poner fin al matrimonio infantil y la mutilación genital femenina, el trabajo infantil, la violencia contra los niños y la violencia de género, así como a ofrecer justicia a los niños y servicios de inscripción de los nacimientos.

40. La pandemia de COVID-19 y las correspondientes medidas de contención obstaculizaron aún más los avances y elevaron el riesgo de que los niños sufrieran violencia en el hogar, en las instituciones y en línea o se vieran expuestos a ella, así como el riesgo de que su salud mental se viera afectada. La pandemia sobrecargó asimismo las inversiones financieras en prevención de la violencia y respuesta a esta, en vista de que más de 1.800 millones de niños de 104 países se vieron afectados por perturbaciones de los servicios relacionados con la protección⁵⁹. La reducción de la accesibilidad y la disponibilidad de los servicios de inscripción de los nacimientos tuvo repercusiones en los niños de los grupos más marginados y de difícil acceso, mientras que las medidas de contención y las consiguientes perturbaciones de los servicios afectaron a la justicia para los niños. A la vez, en 2020, en el marco de las medidas adoptadas para prevenir y mitigar la pandemia de COVID-19, 37 países pusieron en libertad a más de 11.600 niños detenidos⁶⁰.

41. La pandemia de COVID-19 socavó los progresos realizados en el logro de la igualdad de género, lo cual afectó a las niñas con discapacidad y al acceso de las niñas a la educación, además de provocar un aumento del trabajo de cuidados no

⁵⁶ R. Jisung Park *et al.*, “Heat and Learning”, *American Economic Journal: Economic Policy*, vol. 12, núm. 2 (mayo de 2020).

⁵⁷ UNICEF, “La crisis climática es una crisis de los derechos de la infancia”, folleto informativo (Nueva York, 2019).

⁵⁸ Comité Internacional de la Cruz Roja, *When Rain Turns to Dust: Understanding and Responding to the Combined Impact of Armed Conflicts and the Climate and Environment Crisis on People’s Lives* (Ginebra, 2020).

⁵⁹ UNICEF, “Protecting children from violence in the time of COVID-19: disruptions in prevention and response services” (Nueva York, 2020).

⁶⁰ UNICEF, *Access to Justice for Children in the Era of COVID-19: Notes from the Field* (Nueva York, 2020).

remunerado. Los confinamientos y los cierres de escuelas empeoraron una pandemia paralela de violencia de género en el marco de la cual varios países comunicaron aumentos de la violencia doméstica que afectaban en su mayor parte a las niñas⁶¹. Se corría el riesgo de retroceder en los avances en las metas de poner fin al matrimonio infantil y eliminar la mutilación genital femenina, y se estimaba que 10 millones más de niñas corrían peligro de contraer matrimonio durante el siguiente decenio como consecuencia de la pandemia⁶² y que durante ese mismo período se registraran otros 2 millones más de casos de mutilación genital femenina⁶³.

42. Según estimaciones mundiales de principios de 2020, se veían obligados a trabajar 160 millones de niños de los cuales 79 millones se dedicaban a trabajos peligrosos que ponían directamente en peligro su salud y su seguridad. El trabajo infantil era más habitual en las zonas rurales, especialmente en la agricultura y en el entorno familiar, y solía ir ligado a la desescolarización. Se estimaba que a fines de 2022 casi 9 millones de niños más podrían verse arrastrados al trabajo infantil como consecuencia del aumento de los niveles de pobreza derivado de la pandemia⁶⁴. Con los cierres de escuelas resultantes de la pandemia los niños quedaron más expuestos al reclutamiento y la utilización por partes en conflictos⁶⁵, así como a la trata, la explotación sexual y el reclutamiento por bandas delictivas. También se preveía que aumentara el riesgo de explotación y abusos sexuales por parte de quienes prestaban asistencia y servicios a medida que se agotaran los recursos de los hogares y se pasara a depender más de la ayuda.

43. El número de violaciones graves contra los niños en situaciones de conflicto armado se mantuvo alarmantemente alto en 2020. Se verificaron el reclutamiento y la utilización de 8.521 niños por partes en conflictos. Preocupaban especialmente el aumento del 90 % en el número de casos verificados de secuestro de niños y el aumento del 70 % en el número de casos verificados de violación y otras formas de violencia sexual contra los niños entre 2019 y 2020⁶⁶. La pandemia de COVID-19 aumentó la vulnerabilidad de los niños en entornos afectados por conflictos y supuso una carga adicional para los agentes de protección de la infancia, además de reducir las oportunidades de que las Naciones Unidas interactuaran con las partes en conflicto⁶⁷.

IV. Factores esenciales para la efectividad de los derechos del niño en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

A. Participación de los niños

44. Los últimos años muchos Gobiernos han promovido la participación de los niños por conducto de parlamentos y consejos infantiles. En el Ecuador y el Perú esos

⁶¹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, “COVID-19 and ending violence against women and girls”, nota informativa (Nueva York, 2020).

⁶² UNICEF, “COVID-19: a threat to progress against child marriage” (Nueva York, 2021).

⁶³ Fondo de Población de las Naciones Unidas, “Repercusión de la pandemia de COVID-19 en la planificación familiar y la eliminación de la violencia por razón de género, la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil”, nota técnica provisional (n.p., 2020).

⁶⁴ Oficina Internacional del Trabajo y UNICEF, *Child Labour: Global Estimates 2020, Trends and the Road Forward* (Nueva York, 2021).

⁶⁵ Véase [A/HRC/46/39](#).

⁶⁶ Véase [A/75/873-S/2021/437](#).

⁶⁷ *Ibid.*

órganos se crearon conforme al derecho constitucional y por resolución ministerial, respectivamente, y en Tailandia se les reservó una partida específica del presupuesto nacional. En unos cuantos países, como la Argentina y Portugal, se cumplieron criterios de diversidad estrictos para velar efectivamente por que estuvieran representados en ellos todos los grupos de niños. En paralelo a este tipo de iniciativas, varios países habían adoptado y estaban aplicando estrategias nacionales sobre la participación de los niños en los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones para velar por que se tuvieran debidamente en cuenta las opiniones de los niños en la formulación y elaboración de políticas, leyes e investigaciones. Algunos países, como Irlanda y México, ofrecieron instrumentos prácticos, como focos de participación y manuales operacionales, para que los niños pudieran ejercer su derecho a ser oídos y escuchados de forma segura, efectiva y significativa. Además, en sus exámenes nacionales voluntarios de 2020 varios países mencionaron expresamente la participación activa de los niños en virtud del apoyo a su derecho a ser oídos⁶⁸.

45. En 2020 la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños realizó un examen que demostró el papel que podía corresponder a los niños en la prevención de la violencia y la respuesta a esta en sus comunidades, así como su papel como agentes de cambio positivo que podían ayudar a llegar a quienes se habían quedado más atrás⁶⁹.

46. Sin embargo, las normas sociales, los recursos insuficientes y la falta de apoyo de los adultos siguieron frenando la participación significativa de los niños, en particular a raíz de la pandemia de COVID-19⁷⁰.

B. Presupuestación pública

47. El gasto presupuestario de muchos países disminuyó en 2020 en uno o más sectores sociales, como la educación, la protección infantil, el agua potable, el saneamiento y la higiene y la nutrición⁷¹, en respuesta a la pandemia, lo cual puso a los grupos más vulnerables en peligro de quedarse sin cobertura adecuada de protección social y repercutió en todos los derechos del niño⁷².

48. Los efectos de la COVID-19 en el crecimiento, el comercio internacional y los flujos de capital, los ingresos internos y los presupuestos para los sectores sociales dieron lugar a una mayor desigualdad entre países y dentro de ellos. Se vio mermada la capacidad de los gobiernos, en particular los que se encontraban en situación de ingresos bajos y sobreendeudamiento, de mantener servicios sociales⁷³. En 2020 más de 200 millones de niños vivían en países en situación de sobreendeudamiento o corrían un gran riesgo de caer en ella, y el costo del servicio de la deuda seguía

⁶⁸ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, *Voluntary National Reviews Synthesis Report* (n.p., 2020).

⁶⁹ Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, *Children as Agents of Positive Change: A Mapping of Children's Initiatives across Regions, towards an Inclusive and Healthy World Free from Violence* (Nueva York, 2021).

⁷⁰ Joining Forces, "El derecho de los niños y niñas a ser escuchados: Estamos hablando, ¿nos escucháis?" nota de políticas (n.p., 2021).

⁷¹ UNICEF, "Tracking the situation of children during COVID-19", panel de información. Disponible en <https://data.unicef.org/resources/rapid-situation-tracking-covid-19-socioeconomic-impacts-data-viz/> (consultado el 1 de septiembre de 2021).

⁷² Ugo Gentilini *et al.*, *Social Protection and Jobs Responses to COVID-19: A Real-time Review of Country Measures*, Banco Mundial (Washington, D.C., 2020).

⁷³ Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF, "COVID-19 and the looming debt crisis", serie de notas de políticas, nota de políticas núm. 2021-01, *Protecting and Transforming Social Spending for Inclusive Recoveries* (Florencia, Italia, 2021).

restringiendo el gasto social, riesgo especialmente marcado en situaciones frágiles y afectadas por conflictos⁷⁴. Ello no solo perpetuó la transmisión de la pobreza de una generación a otra, sino que también tuvo efectos concretos en los derechos de todos los niños, en particular respecto de la salud, la educación, el agua potable, el saneamiento y la higiene y la protección social.

C. Datos y vigilancia

49. Los datos desglosados de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables eran cruciales para medir los progresos en relación con la Agenda 2030, servir de base a la planificación de políticas y programas y la prestación de servicios de carácter inclusivo y garantizar que ningún niño se quedara atrás. No obstante los considerables progresos registrados los últimos años en virtud de la movilización de una revolución de los datos, grupos de población enteros quedaban sin contar y seguían sin medirse aspectos importantes de la vida de los niños.

50. Por ejemplo, lagunas de datos impedían a los niños con discapacidad ejercer sus derechos⁷⁵. Lagunas semejantes dificultaban en gran medida la comprensión de la verdadera dimensión de las desigualdades urbanas, en vista de que los promedios nacionales y urbanos solían enmascarar la experiencia de los niños y familias urbanos y no se hacían eco de las disparidades entre ciudades y dentro de una misma ciudad⁷⁶. Los promedios de ámbito nacional también podían enmascarar disparidades en los niveles de inscripción de nacimientos entre los niños que no vivían en un hogar, los nacionales no documentados, los refugiados y los migrantes y los niños pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y a otros grupos que se encontraban en especial peligro de apatridia y de quedar rezagados en el proceso de inscripción de nacimientos. Así ocurría a menudo en países asolados por crisis en curso y prolongadas y en los países vecinos que acogían a refugiados y migrantes huidos del conflicto y la inestabilidad⁷⁷.

51. Los esfuerzos dirigidos a poner fin a la pobreza infantil multidimensional dependían enteramente de la disponibilidad de datos desglosados. En 2020 se incorporaron por primera vez en el portal de los Objetivos de Desarrollo Sostenible indicadores de la pobreza infantil multidimensional⁷⁸, incluidos desgloses de medidas nacionales sobre pobreza multidimensional y medidas sobre pobreza multidimensional específicas para los niños.

D. Asociaciones de múltiples interesados

52. Para dar cumplimiento a la Agenda 2030 en relación con la infancia, eran cruciales las asociaciones de múltiples interesados con el fin de movilizar y compartir especialistas, recursos financieros, tecnologías y conocimientos. Ejemplos de ello eran el Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre la Violencia contra los Niños, la Red de Acción a favor del Desarrollo en la Primera Infancia, la Iniciativa relativa a los Derechos del Niño en los Pactos Mundiales, la Iniciativa de Derechos Ambientales del Niño, el llamamiento a la acción en pro de la justicia para los niños, la Alianza

⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ UNICEF, *Global Annual Results Report 2018: Goal Area 5* (Nueva York, junio de 2019).

⁷⁶ UNICEF, *Advantage or Paradox? The Challenge for Children and Young People Growing Up Urban* (Nueva York, 2018).

⁷⁷ UNICEF, "Birth registration for every child by 2030: are we on track?" (Nueva York, 2019).

⁷⁸ Véase <https://data.unicef.org/resources/briefing-notes-on-sdg-global-indicators-related-to-children/>.

para la Salud de la Madre, el Recién Nacido y el Niño, la Alianza Mundial para la Educación y la Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños.

53. Otras iniciativas, como el fondo La Educación No Puede Esperar, defendían el derecho a la educación en las crisis humanitarias para velar por el acceso adecuado de todos los niños a la educación en situaciones de emergencia, mientras que la Alianza de Perspectivas contribuía a fomentar un entorno propicio a la inclusión socioeconómica, mejorar el acceso de los niños vulnerables en tránsito a la educación y la protección y fortalecer la resiliencia de las comunidades de acogida en el contexto de crisis de desplazamiento forzado.

E. Fomento de las sinergias entre los mecanismos internacionales y nacionales de derechos humanos y el seguimiento y examen de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

54. En vista de la importancia de los derechos humanos para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el seguimiento por parte de los mecanismos internacionales de derechos humanos y las recomendaciones formuladas por estos aportaban abundante información relativa a la aplicación y el examen de la Agenda 2030 en los países.

55. Además, cuando las instituciones independientes de derechos humanos de ámbito nacional tomaban parte en el proceso de presentación de informes, podían contribuir a la consecución de los Objetivos. Esas instituciones ocupaban un lugar singular a efectos de contribuir a un enfoque basado en los derechos humanos respecto de la Agenda 2030, en particular desde la perspectiva de los derechos del niño, y de asumir la vigilancia y el seguimiento al respecto. Por ejemplo, la institución nacional de derechos humanos de Chile se dedicaba activamente a tender puentes entre los derechos humanos y el Objetivo 14 para garantizar la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos en relación con el desarrollo sostenible de los sectores pesquero y acuícola. En varios países se documentaban las violaciones de los derechos laborales en esas industrias, en particular en forma de trabajo forzoso, trabajo infantil y condiciones de trabajo peligrosas⁷⁹.

F. Digitalización

56. Como recordaba el Comité de los Derechos del Niño en su observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital, la posibilidad de acceder a las tecnologías digitales de forma provechosa podía ayudar a los niños a ejercer efectivamente toda la gama de sus derechos civiles, políticos, culturales, económicos y sociales⁸⁰.

57. Mientras que, según las estimaciones, los niños representaban un tercio de los usuarios de Internet de todo el mundo⁸¹, como consecuencia de la pandemia de COVID-19 millones de ellos recurrían cada vez más a instrumentos, sistemas y plataformas en línea, lo cual ofrecía nuevas oportunidades para hacer efectivos sus derechos que iban de infraestructuras (facilitación de la educación y atención sanitaria) a aspectos sociales (los niños se conectan para aprender, jugar y mantenerse

⁷⁹ Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, *National Human Rights Institutions as a Driving Force for Sustainable Development: Good practices for Sustainable Development Goal programming and monitoring* (Copenhague, 2019).

⁸⁰ Véase [CRC/C/GC/25](#).

⁸¹ UNICEF y Unión Internacional de Telecomunicaciones, "How many children and young people have Internet access at home?".

en contacto con familiares y amigos). Esa mayor dependencia había puesto de relieve la brecha digital existente, que era reflejo de diferencias económicas y discriminación previas y acentuaba las desventajas de los niños que procedían de entornos más pobres y otras situaciones de marginación.

58. El entorno digital planteaba dificultades y riesgos a los niños, pues su seguridad no solía tenerse en cuenta en las fases de diseño. Por ejemplo, el entorno digital elevaba el riesgo de exposición a contenido perjudicial y no fiable, así como el riesgo de un uso excesivo. También ofrecía nuevas vías para ejercer violencia contra los niños al facilitar situaciones en que estos estuvieran expuestos a la violencia o podían verse influidos a participar en actividades ilícitas o perjudiciales⁸². Los niños de grupos minoritarios seguían viéndose afectados de forma desproporcionada por delitos de odio y discursos de odio, que se habían disparado en el entorno digital⁸³. Los delincuentes sexuales hacían uso de tecnología digital para abordar a los niños con fines de abuso y explotación sexuales, como por ejemplo para que participaran en la producción, distribución y emisión en directo de material visual de abusos sexuales de niños, captación de niños en línea con fines sexuales y extorsión sexual. Los niños cada vez utilizaban más herramientas digitales que empleaban sistemas de inteligencia artificial, lo cual planteaba problemas en materia de derechos del niño en lo que respecta a la privacidad, la protección de datos, el consentimiento, la rendición de cuentas, las vías de recurso y la exclusión⁸⁴.

V. Conclusión y recomendaciones

59. Se insta a los Estados a que aceleren la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular a título de piedra angular de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel nacional, presenten informes específicos y completos sobre la situación de los niños y las niñas en todos los procesos relacionados con los Objetivos, mantengan en todo momento consultas significativas e inclusivas con los niños y los sensibilicen en relación con sus derechos y los Objetivos, en particular en las escuelas.

60. Los Estados deberían cumplir plenamente y sin discriminación las obligaciones jurídicas internacionales expuestas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular reconociendo la condición de los niños como titulares de derechos, fortaleciendo la legislación, las políticas y las prácticas nacionales y aplicando sistemáticamente un enfoque basado en los derechos del niño al adoptar decisiones y medidas orientadas al ejercicio de los derechos del niño en el contexto de la Agenda 2030 y su premisa fundamental de no dejar a nadie atrás.

61. Se alienta encarecidamente a los Estados a que ratifiquen y apliquen los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los Estados partes deberían cumplir sus obligaciones de presentar informes en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos respetando los plazos prescritos.

62. Los Estados deberían adoptar las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular por el examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el contexto de la realización de los derechos del niño y la Agenda 2030.

⁸² Véase [CRC/C/GC/25](#), párrs. 54 y 80.

⁸³ Véase [A/HRC/46/57](#), párr. 21.

⁸⁴ Véase [A/74/821](#).

63. Los Estados deben respetar los derechos civiles y políticos de los niños y fortalecer sus correspondientes marcos jurídicos y de políticas, prestar apoyo y protección adecuados a los niños que ejerzan esos derechos y dedicarse activamente a la eliminación de los obstáculos que impiden a los niños acceder a sus derechos. Los Estados deberían crear condiciones seguras y propicias para que los niños participaran de forma significativa en todos los asuntos que los afectasen, en particular en entornos frágiles y afectados por conflictos, reconociendo que la participación de los niños también contribuía a fomentar la paz y la cohesión social. Los Estados y otras instancias pertinentes también deberían impartir a todos los profesionales que trabajaban con los niños, y en favor de estos, capacitación específica sobre los derechos del niño, incluida su participación significativa e inclusiva.

64. Los Estados deberían dar prioridad a los niños en todas las políticas y medidas presupuestarias y fiscales, en particular en las medidas de preparación, prevención y respuesta frente a una crisis. Ello comprendía asignar recursos públicos suficientes y equitativos a los sectores y servicios que eran esenciales para los niños, haciendo hincapié en los niños desfavorecidos y marginados.

65. Los Estados deberían dar prioridad a la inversión en sistemas de protección social universal, intensificando la labor encaminada a mejorar el nivel de vida de los niños, en particular de los más discriminados y desfavorecidos. Los Estados deberían promover políticas inclusivas y receptivas orientadas a la familia, incluidas las destinadas a fortalecer la capacidad de los padres y los cuidadores de cuidar de los niños y las políticas sociales que hacían frente a las normas de género perjudiciales que afectaban al acceso a una educación de calidad y favorecían el trabajo infantil. Los Estados deberían ampliar los programas de transferencia en efectivo para llegar a todos los niños, fortalecer la respuesta en materia de finanzas públicas con fines de protección social a medio y a largo plazo y ampliar los sistemas de protección social que respondían a las perturbaciones.

66. En respuesta a la pandemia de COVID-19, los Estados deberían conceder prioridad al restablecimiento de los servicios infantiles interrumpidos, como la educación, la nutrición, la atención materna y neonatal, la inmunización, la salud sexual y reproductiva, el tratamiento del VIH, la salud mental y el apoyo psicosocial, y los servicios sociales y de protección dirigidos a la infancia, velando por que se dispusiera de enfoques de carácter proactivo para reducir las desigualdades y dar cabida a la población más vulnerable. Además, las medidas de estímulo deberían guiarse por un enfoque basado en los derechos del niño e ir dirigidas a reconstruir para mejorar y a adoptar una perspectiva más ecológica. Los Estados deberían ejecutar un plan mundial de vacunación, especialmente en contextos frágiles y afectados por conflictos.

67. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían fomentar el derecho del niño a la salud, por ejemplo fortaleciendo los sistemas públicos de atención de la salud, aumentando la accesibilidad, la suficiencia, la aceptabilidad, la universalidad y la calidad de la atención de la salud y aumentando el acceso de los niños a servicios de agua potable, saneamiento e higiene en condiciones de seguridad, a programas adecuados de alimentos nutritivos y a entornos alimentarios saludables, a programas de prevención y tratamiento del VIH, a políticas de salud sexual y reproductiva para los adolescentes que fueran amplias, incluyeran una perspectiva de género y fueran receptivas a las cuestiones relativas a la sexualidad y a una educación sexual integral.

68. Los Estados deberían implantar políticas, medidas fiscales, estrategias y programas que promovieran los entornos alimentarios saludables y favorecieran las dietas nutritivas, especialmente en la primera infancia. Parte de ello consistía en

aprobar legislación y reglamentos que promovieran la lactancia materna de los niños menores de 1 año y el suministro a los niños de alimentos saludables.

69. Los Estados deberían adoptar medidas para velar por que los niños dispusieran de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y pudieran acceder a información, a una participación significativa y a la justicia climática y ambiental. Los Estados deberían considerar a los niños elemento central en la elaboración de estrategias y políticas en materia de cambio climático y respaldar la educación sobre el cambio climático y el medio ambiente. Los Estados deberían proporcionar un contexto seguro y favorable a las iniciativas dirigidas por niños en aras de un medio ambiente saludable, sin riesgos y sostenible, y velar por la protección de esos niños contra todo acto de intimidación, acoso y abuso.

70. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían abordar la crisis de aprendizaje velando por la calidad, disponibilidad, inclusión y accesibilidad de los programas de desarrollo y aprendizaje en la primera infancia, con inclusión de la enseñanza preescolar, primaria y secundaria. Los Estados deberían eliminar los obstáculos a la educación, como las tasas escolares, y velar por que las escuelas se adaptaran a todos los niños y les dieran cabida, independientemente de sus circunstancias físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas o personales de otro tipo. Los Estados deben adoptar medidas proactivas y garantizar el acceso de los niños que están especialmente marginados a la educación sin discriminación ni acoso.

71. Los Estados, en asociación con instancias como instituciones independientes de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, deberían impartir a todos los niños educación en derechos humanos y derechos del niño como medio de atajar la discriminación y los prejuicios, fomentar la competencia intercultural y promover la participación significativa e inclusiva.

72. Los Estados deberían dar prioridad al establecimiento y fortalecimiento de sistemas nacionales para proteger a los niños frente a cualquier forma de violencia, explotación, abuso y descuido, tanto en línea como fuera de línea, particularmente en tiempos de crisis. Ello comprende la inversión en la colaboración multisectorial, con inclusión del sector privado, el fortalecimiento de los servicios sociales de protección de la infancia y la meta de inclusividad de los sistemas para que atiendan las necesidades de todos los niños. Esos sistemas deben centrarse tanto en la prevención de la violencia primaria sufrida por todos los niños como en servicios más selectivos de prevención y respuesta dirigidos a los niños especialmente vulnerables. Los Estados deberían velar por que los marcos jurídicos nacionales ofrecieran a todos los niños en igualdad de condiciones protección frente a la violencia y la explotación sexuales y no discriminaran por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

73. Los Estados deberían acelerar las medidas para instaurar sistemas de justicia que garantizaran a los niños un acceso, una protección y un apoyo equitativos, incluido el acceso a asistencia letrada gratuita. Asimismo, deberían evitar la tipificación innecesaria de los niños y su contacto con el sistema de justicia, recurriendo en la mayor medida posible a medidas de remisión y a la justicia restaurativa, incluso en contextos humanitarios. Los Estados deberían ocuparse de prevenir todas las formas de violencia contra los niños que entraran en contacto con el sistema de justicia, incluidos los niños detenidos debido a la asociación, ya fuera presunta o real, de ellos mismos o de sus padres, con fuerzas o grupos armados, en particular los considerados grupos “terroristas”, así como de erradicar las detenciones arbitrarias o ilegales y de respaldar la elaboración de alternativas a la detención y su aplicación. Deberían redoblar los esfuerzos por poner en libertad a los niños durante la COVID-19.

74. Los Estados deberían adoptar medidas para prevenir las separaciones familiares, y debería darse prioridad a las modalidades alternativas de cuidado infantil basadas en la familia para aquellos niños que no estuvieran al cuidado de sus padres. Las medidas entrañan apoyar a las familias y prestarles servicios comunitarios, aplicar las normas internacionales para la protección de los niños que corren el riesgo de separación familiar, seguir las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de la infancia, aplicar marcos transfronterizos de protección infantil y poner fin al internamiento de los niños, en particular de los niños con discapacidad.

75. Los Estados deberían proporcionar información, servicios y apoyo a los niños con discapacidad y sus familias con miras a prevenir la ocultación, el abandono, la falta de cuidados y la segregación, así como a garantizar que tuvieran los mismos derechos con respecto a la vida familiar. Los Estados deberían adoptar medidas apropiadas para prestar apoyo a los servicios de base familiar y comunitaria, siendo una consideración primordial el interés superior del niño. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían ocuparse de que los niños con discapacidad participaran de manera significativa en la efectividad de sus derechos, en particular en entornos humanitarios.

76. Los Estados deberían invertir en el desarrollo de la capacidad nacional de fortalecer y promover la igualdad de género en los programas, políticas y presupuestos de los distintos sectores, en particular a favor de la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían ampliar la programación dirigida a las niñas, en particular fortaleciendo el acceso a la educación con perspectiva de género, la formación para el desarrollo de aptitudes y la información y los servicios sobre salud, velando por que se siguieran prestando servicios esenciales de salud sexual y reproductiva en situaciones de crisis, haciendo frente a la violencia de género, con inclusión del matrimonio infantil y la mutilación genital femenina, y velando por que las opiniones de las niñas fueran escuchadas y por que se les diera prioridad.

77. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían proteger los derechos de los niños solicitantes de asilo, refugiados, migrantes, desplazados internos y apátridas sin discriminación alguna. Esos niños deberían recibir protección, asistencia y acceso a los servicios de forma adecuada, y deberían incluirse en los sistemas de salud, educación y protección social y de la infancia. Se los debería proteger frente a la discriminación y la xenofobia, incluso cuando los autores fueran proveedores de servicios, y deberían adoptarse medidas proactivas para incluirlos en los planes de recuperación tras la COVID-19 y en la dispensación de vacunas. Los Estados deberían poner fin a la detención de niños por motivos de migración, agilizar las reagrupaciones familiares y evitar la separación innecesaria de las familias.

78. Los Estados deberían perfeccionar los servicios de registro civil y estadísticas vitales a fin de garantizar que todos los niños quedaran inscritos oportunamente en el registro de nacimientos y recibieran una partida de nacimiento y que se les facilitaran documentos de identidad, incluso en contextos humanitarios.

79. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían facilitar el acceso humanitario seguro, oportuno y sin restricciones a fin de poder prestar asistencia a los niños y garantizar la seguridad del personal y los bienes humanitarios.

80. Los Estados y otras instancias pertinentes deberían adoptar medidas para mejorar la protección de los niños en situaciones de conflicto, como las siguientes:

a) Hacer suyos y aplicar los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos Armados, los Compromisos de París para Proteger a los Niños y Niñas Reclutados o Utilizados Ilícitamente por Fuerzas Armadas o Grupos Armados, los Principios de Vancouver sobre el Mantenimiento de la Paz y la

Prevención del Reclutamiento y la Utilización de Niños Soldados y la Declaración sobre Escuelas Seguras;

b) Poner fin a la impunidad por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y transgresiones de los derechos humanos cometidas contra los niños por partes en conflictos, mediante el fortalecimiento de los procesos judiciales nacionales, el desarrollo de conocimientos especializados en la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra los niños y la prestación de mayor apoyo a los mecanismos judiciales internacionales;

c) Cumplir estrictamente el derecho internacional humanitario, incluidos los principios de distinción y proporcionalidad, y tomar todas las precauciones viables para evitar la pérdida de vidas de civiles, las lesiones de civiles y los daños de bienes de carácter civil no intencionales, incluida la infraestructura de abastecimiento de agua y saneamiento. Los Estados también deberían prohibir las minas terrestres antipersonal y las municiones en racimo y considerar la posibilidad de ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas;

d) Tratar a todos los niños, incluidos los asociados con grupos designados como “terroristas”, como tales, establecer protocolos para que los niños que hubieran estado asociados con fuerzas o grupos armados pasaran al cuidado de instancias encargadas de la protección de la infancia y repatriar a los niños extranjeros que se encontrasen abandonados a su suerte en campos de detención de terceros países.

81. Los Estados deberían velar por que el sector privado llevase a cabo evaluaciones ambientales y del impacto en los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, incorporar normas internacionales pertinentes en sus operaciones y hacer que las instancias del sector privado rindieran cuentas en caso de violación de los derechos del niño.

82. De conformidad con la observación general núm. 25 (2021) del Comité, los Estados, el sector privado y otras instancias pertinentes deberían colaborar en la elaboración y aplicación de una agenda digital segura, inclusiva y empoderadora para los niños. Esa labor debería, entre otras cosas, considerar a los niños elemento central del diseño y la implantación de políticas, productos y servicios digitales y de la correspondiente inversión pública y privada, además de facilitar a todos los niños un acceso efectivo y en condiciones de igualdad a recursos en línea de calidad, incluidos conocimientos y alfabetización digitales, teniendo en cuenta su edad. Los Gobiernos, el sector privado y otras partes interesadas clave deberían proteger a los niños frente a los daños en línea salvaguardando la privacidad y adoptando medidas de prevención y respuesta frente a la explotación y los abusos sexuales, otras formas de violencia de índole física o mental, la intimidación y el discurso de odio centrado en objetivos concretos, en particular cuando las víctimas fueran niñas, niños con discapacidad, niños de minorías y niños y niñas LGBTIQ+. Deberían ofrecerse servicios judiciales y de apoyo apropiados a los niños que hubieran sido víctimas de violencia o abuso en el entorno digital. Debería salvarse la brecha digital ampliando el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, en particular por parte de los niños desfavorecidos y marginados.

83. Los Estados deberían promover un enfoque integral basado en los derechos del niño en relación con la reunión, la protección, la gestión y el mantenimiento de datos en todos los niveles del país, así como prestar apoyo y alentar al sector privado y otras instancias para que se sumaran al esfuerzo. Ello incluía mejorar y asegurar los métodos de reunión, compilación y almacenamiento de datos, fortalecer indicadores que tengan en cuenta la infancia, aumentar los datos desglosados por sexo, identidad de género, edad, discapacidad y otros factores pertinentes para el análisis de las desigualdades, fortalecer las asociaciones entre múltiples interesados, en particular

entre oficinas nacionales de estadística, instituciones independientes de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, asignar recursos adecuados a las oficinas nacionales de estadística y nombrar en esas instituciones coordinadores en materia de derechos del niño, garantizar inversiones adecuadas en ecosistemas de datos comunitarios y nacionales y prestar el apoyo político e institucional necesario para la reunión, el procesamiento, el análisis, la difusión y el uso de datos.

84. En vista de las sinergias entre la efectividad de los derechos del niño y la aplicación satisfactoria de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se recomienda, para que lo consideren los Estados Miembros, que se publique un informe bienal sobre el seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia a partir de 2022, en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, dirigido tanto a la Asamblea como al Consejo Económico y Social y dedicado a la infancia y los Objetivos. También se recomienda que el informe se considere aporte al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) redactaría el informe en colaboración con entidades pertinentes de las Naciones Unidas.
